

# **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**

## **LICEO DE OLMUE**

### **PERIODO 2013-2018**

**VISION:** Soñamos transformarnos en un Liceo que atiende a la diversidad y donde nuestros estudiantes logren desarrollar su proyecto de vida, convirtiéndose en hombres y mujeres felices, con habilidades necesarias para convivir en armonía con sus semejantes sobre la base del respeto, tolerancia, cuidado y preservación del medio ambiente.

**MISION:** Formar jóvenes con sólidos valores de igualdad y equidad social, con habilidades y destrezas necesarias para insertarse en el mundo laboral y/o continuación de estudios superiores según sus proyectos de vida.

## **Marco Teórico**

### **FUNDAMENTACION.**

La educación en el momento actual tiende a ser dinámica, motivadora y cambiante. Los sistemas imperantes en los últimos veinte años, se han acercado más a modelos y paradigmas estáticos y masificadores, la reforma educacional instalada en nuestro país, ha puesto una voz de alerta con respecto a ello y ha permitido que cada Establecimiento Educacional de forma a su propio Proyecto Institucional; Proyecto que debe recoger las experiencias propias de la comunidad, los intereses de Padres y Apoderados, la voz de los propios Profesores de la Unidad Educativa, la opinión de Alumnos, los intereses de la comuna, la visión de las fuerzas vivas de la comunidad y, además responder a las políticas educacionales emanadas desde la autoridad central.

El Liceo de Olmué, no está ajeno a los profundos cambios que en estos años la educación chilena ha demandado, especialmente los alumnos de enseñanza media respecto de la baja calidad de los aprendizajes y las deplorables condiciones de infraestructura y espacio en que se encuentran la mayoría de los liceos municipales polivalentes que imparten alguna especialidad.

En este contexto este PEI intenta exponer claramente la realidad del entorno académico y pedagógico, de convivencia escolar, y de gestión directiva que se está llevando a cabo y plantea de manera clara los objetivos y metas a corto y mediano plazo.

En la actualidad el modelo educativo nacional se acerca más a una especie de transición de un paradigma Conductista a uno en que se busca, si bien no del todo, la construcción del conocimiento entre los alumnos y el profesor, en el cual el aprendizaje es esencialmente activo y no es un sencillo asunto de transmisión y acumulación de conocimientos, sino "un proceso activo" por parte del alumno que ensambla, extiende, restaura e interpreta, y por lo tanto "construye" conocimientos partiendo de su experiencia e integrándola con la información que recibe. Sin embargo como liceo queremos también formar sujetos sociales de cambio, por tanto se implementa en este modelo educativo la valorización de las relaciones interpersonales, es decir, un Paradigma Sociocultural. No obstante, no siempre un modelo por si solo va a significar la solución a todos los problemas educativos, siendo necesario el aporte de otros paradigmas en nuestro caso el más cercano es el paradigma Cognitivo entendido este como aquel que considera a la inteligencia como la potencia capaz de procesar y estructurar la información, para mejorar el cociente intelectual.

El Liceo de Olmué se concentra en entregar a los jóvenes de la comuna elementos nuevos en cuanto a conocimientos y en cuanto a cultura. Se tiende a crear una cultura integradora con valores locales, regionales y nacionales, para poder enfrentar de mejor manera los dos grandes desafíos que se les presentan al egresar de Enseñanza Media; La Educación Superior y el Campo Laboral.

La relevancia de éste Proyecto Educativo se centra en el desarrollo de los jóvenes y su perspectiva de cambio, con un modelo pedagógico que responda a sus necesidades y a los requerimientos que le plantea la sociedad actual. El liceo se propone hacer realidad su proyecto mediante el compromiso de sus docentes, docentes directivos, personal, padres y apoderados, la gestión municipal y toda la comunidad escolar.

### **Marco Situacional Normativo**

En razón de los profundos cambios que ha demandado la sociedad chilena respecto de la calidad y equidad en el sistema educativo, es que se hace necesario definir el contexto normativo vigente, especialmente aquellos cuerpos legales aprobados durante el transcurso del año 2011.

Con la publicación de la Ley N° 20.529, se crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Escolar, cuya finalidad es mejorar la calidad de la educación, de tal forma que niños y jóvenes tengan igualdad de oportunidades.

El sistema se encuentra formado por 4 instituciones:

- Ministerio de Educación
- Consejo Nacional de Educación
- Superintendencia de Educación
- Agencia de Calidad
- Estatuto Docente Ley 19.070 y sus modificaciones
- 

La Superintendencia de educación, inicia sus actividades a mediados del año 2012, y se define como un servicio público que tiene por objeto fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional y la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos educacionales, proporcionar información a la comunidad educativa y atender las denuncias y reclamos de la comunidad presente. Sus funciones son:

- 1- Fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional.
- 2- Fiscalizar la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal, estableciendo un mecanismo común de rendición de cuentas.
- 3- Sancionar a los establecimientos que incumplan la normativa educacional.
- 4- Atender denuncias y reclamos formulados por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados.
- 5- Proporcionar información en el ámbito de su competencia a la comunidad escolar.

La Agencia de Calidad de la Educación se define como un servicio público descentralizado, cuyo objeto primordial es evaluar y orientar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas. Sus funciones son:

- 1- Evaluar el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje y de los otros indicadores de calidad educativa.
- 2- Ordenar a los establecimientos según el logro de los estándares de aprendizaje y de los otros indicadores de calidad educativa, considerando también las características de los alumnos, con la finalidad, entre otras, de identificar las necesidades de apoyo.
- 3- Evaluar a los establecimientos educativos y sus sostenedores, basándose en estándares indicativos de desempeño.
- 4- Informar sobre las materias pertinentes a la comunidad y promover su correcto uso.

La Ley del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, Básica y Media (Ley N° 20.529/2011) tiene como propósito asegurar la equidad frente a los procesos educativos, entendida como que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

Esta Ley impactará en la educación formal mediante un conjunto de políticas, estándares, indicadores, evaluaciones y mecanismos de apoyo y fiscalización a los establecimientos, para lograr la mejora continua de los aprendizajes de los estudiantes.

La implementación de estos diferentes mecanismos, implicará para los establecimientos procesos de autoevaluación, evaluación externa y apoyo técnico pedagógico en la elaboración e implementación de Planes de Mejoramiento Educativo que permitan a los establecimientos educacionales desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades en ciclos de mejora sucesivos. En este contexto a la Agencia de Calidad le corresponderá la evaluación de las instituciones escolares, para fomentar el mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades. En este sentido, los procesos de autoevaluación institucional y los Planes de Mejoramiento Educativo, constituyen antecedentes y procesos relevantes para el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y para los establecimientos.

Ley 20.501, Calidad y Equidad en Educación, que otorga gran importancia al papel que cumplen los directores de colegios respecto de su gestión y liderazgo, las unidades técnico pedagógicas adquieren gran importancia dentro del ámbito metodológico y curricular, se intenta generar a través de la normativa establecida la formación de un “Equipo Directivo” o E.G.E. (Equipo de Gestión Escolar), con capacidad efectiva en la toma de decisiones, especialmente sobre el personal docente y asistentes de la educación, situación que obliga a evaluar objetivamente los procesos y resultados de la organización respecto de la calidad de sus aprendizajes. Especifica además, los protocolos de postulación a los cargos directivos de colegios municipales, los compromisos de gestión que debe adquirir el director con el sostenedor, los incentivos monetarios hacia el director respecto de la matrícula total del colegio, etc.

Ley 19.070 y sus actualizaciones, conocida también como “Estatuto Docente”, es un cuerpo legal de gran importancia, ya que en ella se establecen los marcos jurídicos de base respecto de las funciones docentes directivas, docentes de aula, técnico pedagógicas, de orientación escolar. Refiere a tópicos tales como: Funciones profesionales, formación y perfeccionamiento, participación, autonomía y responsabilidad profesional, carrera de los profesionales de la educación del sector municipal, derechos del personal docente, asignaciones especiales del personal docente, jornada de trabajo, deberes y obligaciones funcionarias de los profesionales de la educación, término de la relación laboral de los profesionales de la educación y contrato de los profesionales de la educación en el sector particular.

## **OBJETIVOS ESTRATEGICOS**

1. Potenciar a nuestros alumnos nivelando sus aprendizajes de base y considerando las necesidades educativas especiales, fundamentado en un equipo profesional multidisciplinario que privilegia una educación participativa, reflexiva y de calidad. UTP
2. Implementar sistemas y procedimientos de administración del personal por competencias. DIRECCION
3. Implementar sistemas y procedimientos de difusión y compromiso con el PEI, visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. DIRECCION
4. Diseñar mecanismos de evaluación sistemática de las metas propuestas en los ámbitos administrativos y financieros del plan anual de trabajo. DIRECCION
5. Programar procesos de capacitación interna y externa sobre la base de los resultados de la evaluación del desempeño, necesidades detectadas e intereses de los docentes y asistentes de la educación. DIRECCION
6. Incorporar política institucional de resolución de conflictos en el reglamento de convivencia escolar. INSPECTORIA GENERAL
7. Diseñar y aplicar un sistema de supervisión sistemática al trabajo docente respecto al cabal cumplimiento de la oferta curricular. UTP
8. Potenciar el programa de Integración Escolar incorporando el Taller Laboral 1 a la JEC.
9. Potenciar y protocolizar los mecanismos de diagnóstico, evaluación y apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, promoviendo al interior de la unidad educativa la Inclusión.

10. Desarrollar e implementar un plan de acción para lograr nivelar y acrecentar las habilidades cognitivas fundamentales de aquellos alumnos que ingresan al Colegio, especialmente en primeros medios. UTP
11. Desarrollar, a través de un trabajo conjunto de directivos y docentes, estrategias metodológicas innovadoras, que nos permitan acercar los aprendizajes a las vivencias de los alumnos, utilizando salidas a terreno, visitas, excursiones guiadas, material de apoyo audiovisual y concreto, uso de salas especiales y laboratorios, así como todas aquellas tácticas educativas que medien en pro de un aprendizaje significativo. UTP
12. Establecer sistemas de seguimiento de egresados para retroalimentar los procesos de formación profesional. TECNICO PROFESIONAL JEFE DE CARRERA
13. Potenciar la evaluación diagnóstica de los estudiantes y grupos cursos, en las dimensiones personal, social y familiar, a través de la estructuración y organización de una batería diagnóstica aplicable a todos los niveles ORIENTACION
14. Generar un sistema de registro sistemático por asignatura, donde se orienten tipos de preguntas (inicial, medio o avanzado) UTP

## **DESCRIPCIÓN HISTORICO-ACADEMICA DEL LICEO DE OLMUE**

El Liceo de Olmué obtiene el decreto cooperador del estado, autorizado para impartir enseñanza media humanístico-científica el 19 de septiembre del año 1986, en el año 1993, se aprueba la modalidad técnico profesional, sustentado en el decreto 1659 del 28 de junio de 1993.

Actualmente el establecimiento cuenta con 2 niveles por curso egresando cada año un cuarto medio bajo la modalidad científico-humanista y el otro bajo la modalidad Técnico Profesional, este último con un proceso de práctica laboral realizado en un quinto año que culmina con la entrega del título de Técnico de nivel medio en “Servicios de Alimentación Colectiva”.

Existe además desde el año 2006 el Programa de Integración Escolar, sustentado en el decreto 170 del año 2010, al cual se le agrega a inicios del año 2012 un grupo curso con necesidades educativas especiales llamado “Taller Laboral 1”, currículum basado en el decreto 87 de 1990, cuya orientación académica apunta hacia el ámbito laboral y el desarrollo de habilidades para la vida, son alumnos que tienen un déficit intelectual moderado y que han fracasado sistemáticamente desde el punto de vista académico en la enseñanza básica y media

Tenemos una población estudiantil anual que oscila entre los 290 y 310 estudiantes.

La modalidad HC y TP, comprende 8 cursos, el promedio de alumnos por curso en los últimos 10 años es de 37,2 estudiantes, generalmente los cursos técnico profesionales no exceden de los 35 alumnos por curso, generalmente los primeros y segundos son más numerosos, llegando a 45 alumnos por sala, dato que contrasta con la matrícula media comunal de enseñanza básica, que en los últimos 5 años promedia 25,3 estudiantes por curso.

El Taller Laboral 1 del programa PIE, recién iniciado tiene actualmente 7 alumnos, permitiendo un máximo de 15 estudiantes.

El PIE, para la modalidad HC y TP atiende en promedio a 40 alumnos cada año, entre la condición permanente y transitorio.

La población que atiende el Liceo de Olmué proviene mayormente de alumnos de octavo año básico de la propia comuna, que egresa anualmente en promedio 110 alumnos, aproximadamente el 40% de ellos se matricula en nuestro establecimiento, entre 50 y 60 alumnos, que equivale al 60% de la matrícula de 1° medio, el 40% restante proviene de la comuna de Limache y otras aledañas.

De la aplicación de instrumentos altamente confiables que miden el nivel de aprendizaje de los alumnos que ingresan a primero medio, arrojan resultados preocupantes, el 70% de los alumnos muestra un desarrollo de habilidades cognitivas que no supera el nivel correspondiente a 6° año de educación básica, conductas y actitudes que dificultan y complejizan el desarrollo de los aprendizajes y utilización efectiva de la hora de clases.

El índice de vulnerabilidad del colegio es 77,0 (fuente Junaeb, año 2012), las familias que componen la comunidad escolar son en gran porcentaje de bajos recursos y socialmente deprivados, la escolaridad de los padres en un 60% es media incompleta, 20% básica completa, 15% básica incompleta y 5% enseñanza superior.

La participación de los apoderados a reunión mensual es del 63%, generalmente de poco compromiso con sus obligaciones parentales y poca participación del proceso de aprendizaje de sus hijos.

Respecto de indicadores de eficiencia interna, relacionados con resultados académicos tales como SIMCE, PSU, titulados, repitencia, promoción y deserción, en los últimos 5 años son los siguientes:

AÑOS	Simce L/M	PSU	% Titulados	% Promoción	% Repitencia	% Deserción
2008	237 / 228	408	82	87,6	7,6	4,8
2009		531	81	89,7	3,8	6,5
2010	235 / 226	422	94	77,5	15,6	6,9
2011		453	68	84,4	8,0	7,6
2012	245 / 216	427	89	82,9	11,7	5,4

El Liceo de Olmué se ha insertado en la era digital incorporando en todas sus prácticas, administrativas y técnico pedagógicas éstas herramientas tecnológicas; la instalación del Plan TEC (Tecnologías para una Educación de Calidad), posibilitó la generación de una plataforma digital o intranet donde opera la mayoría de los procesos administrativos y técnico pedagógicos, instalando un modelo de gestión que opera sobre la base de esta plataforma, el cual arroja en el área técnico pedagógica, de gestión en aula y procesos administrativos indicadores de desempeño individual que le permiten al equipo directivo obtener una evaluación más objetiva de los procesos, incorporando en la toma de decisiones la información y evidencias que arroja el sistema. La institución cuenta con un equipo de 44 profesionales, 3 docentes directivos, 20 docentes de aula, 1 psicólogo, 3 educadores diferenciales, 1 trabajador social, un monitor de cocina, 4 asistentes de la educación y 2 auxiliares.

Existe una clara deficiencia en las dimensiones de los espacios de esparcimiento e infraestructura, esto es patio central, además de la superficie CRA, Enlaces, PIE, entre otros; se cuenta con 8 salas, laboratorio de ciencias, mini taller para atender la especialidad de cocina en la modalidad 4, 2 comedores y una sala pequeña para cursos electivos de 3° y 4° medio.

Existe actualmente un diseño arquitectónico, de ingeniería y especialidades financiado y concluido por el municipio, ya aprobado por el MINEDUC llamado, “Reposición Liceo Politécnico de Olmué”, en tal proyecto se incorpora la creación de una nueva especialidad en el área metalmecánica, cubriendo hipotéticamente una matrícula máxima de 480 alumnos, actualmente, el proyecto espera recursos vía Fondo de Infraestructura Escolar (FIE) u otro para su ejecución.

Los resultados de la evaluación docente conocidos en marzo de 2012, reportó 11 profesores evaluados, de los cuales 2 resultaron insatisfactorios, 4 básicos y 5 competentes. La mayor deficiencia en las prácticas docentes según el informe enviado por el nivel central radica en: calidad de las evaluaciones (0% de logro) e interacción pedagógica (9,09% de logro), la dimensión “ambiente de la clase para el aprendizaje” es la mejor evaluada (63,65% de logro). Se ha solicitado al sostenedor desde el año 2011 la necesidad de llamar a concurso público asignaturas del Plan General del currículum, cuyos cargos aún se encuentran a contrata.



## FODA

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los docentes del liceo cuentan con título profesional.</li> <li>• Alrededor del 90% de los docentes planifica su trabajo</li> <li>• El 90% de los docentes cumple con el horario de trabajo</li> <li>• El 80% de los docentes logra trabajar eficientemente bajo el concepto administrativo instalado, “plataforma digital” o intranet.</li> <li>• El 50% de los docentes utilizan herramientas TIC, en sus clases.</li> <li>• El 80% de los docentes hace uso adecuado de los tiempos pedagógicos</li> <li>• El 70% de los docentes del liceo estructuran sus clases de acuerdo al MBE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer el desarrollo profesional docente para dar respuesta al sujeto juvenil actual</li> <li>• Implementar metodologías que atiendan a la diversidad de estilos de aprendizaje de estudiantes que tiene el establecimiento.</li> <li>• Avanzar en la construcción de preguntas de nivel intermedio y avanzado en la aplicación de instrumentos de evaluación a los estudiantes.</li> <li>• Fortalecer el análisis de resultados desde las habilidades logradas y no logradas estudiante por estudiante.</li> <li>• Liceo inserto en una comuna de altísimo potencial turístico.</li> <li>• Gran cantidad de centros gastronómicos en la comuna.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alumnado que ingresa a primero medio proviene de sectores heterogéneos rural y urbano, con bajo nivel de logro en Enseñanza Básica.</li> <li>• Alumnado desmotivado.</li> <li>• Alumnado carente de hábitos de estudio.</li> <li>• Alumnado de medio social deprimido.</li> <li>• Alta deserción escolar.</li> <li>• No existe vinculación entre asignaturas</li> <li>• El 30% de los docentes del establecimiento no se encuentra apropiado de la implementación del currículum.</li> <li>•</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación comunal deprimida.</li> <li>• Migración de jóvenes por mejores oportunidades educativas.</li> <li>• Obligación de entrar al campo laboral en faenas temporales.</li> <li>• Familia descomprometida con el proceso educativo.</li> <li>•</li> </ul>
<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 10% de los</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoderados</li> </ul>	

<p>docentes del liceo realiza una muy buena práctica pedagógica para lograr los aprendizajes de los estudiantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 10% de los docentes del liceo prepara adecuadamente el ambiente para aprender.</li> <li>• El 60% de los docentes del establecimiento tienen un alto grado de apropiación de la implementación curricular.</li> <li>• Docentes y Docente-Directivos con alta disposición al trabajo en equipo.</li> <li>• A lo largo de una década se han mantenido los indicadores de matrícula.</li> <li>• Excelente equipamiento Técnico Profesional para la especialidad que se imparte.</li> <li>• Implementación de departamentos por sectores (Matemática, Arte, Lenguaje; ciencias, etc.)</li> </ul>		<p>poco comprometidos con la educación de sus hijos por falta de tiempo y/o compromisos laborales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monitoreo y seguimiento a la gestión curricular está organizado, sin embargo existe <b>falta de tiempo</b> para ejecutarlo.</li> <li>• A disminuido notablemente los promedios de asistencia diarias, especialmente los primeros medios.</li> <li>• Alta repitencia.</li> <li>•</li> </ul>	
--	--	--	--

## SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Es de fundamental importancia realizar una evaluación permanente de la implementación del PEI, para detectar falencias y encontrar las soluciones más apropiadas, por esta razón hay un grado de flexibilidad en su estructuración que permite realizar modificaciones por parte del equipo de gestión. Esta evolución contempla los logros que deben ser verificados trimestralmente para tomar decisiones oportunamente. En este contexto es de vital importancia la verificación de los reales aprendizajes de los alumnos, que se alcancen los aprendizajes esperados y desarrollen las destrezas básicas en Lectura Comprensiva y Resolución de Problemas, esperando llegar en un lapso de 4 años a obtener un SIMCE cercano a 250 como promedio, una PSU con 450 puntos como promedio y un porcentaje de titulación superior al 80%, esto requiere un alto nivel de exigencia, en todos los procesos, acordes con los objetivos estratégicos planteados en este instrumento de planificación.

El logro de los objetivos planteados se debe informar en reuniones mensuales, a los diversos estamentos de la institución, para así generar estrategias remediales frente a aquellos que resulten con una menor evolución y potenciar aquellos mejor evaluados.

Siempre es de vital importancia generar espacios más abiertos de comunicación, abrir puertas del colegio a la comunidad y a los apoderados, sólo de esta forma se podrá garantizar un sentido de pertenencia y permanencia de todos los actores, coherencia frente a sus acciones y el reconocimiento de la sociedad.

Anexos: Proyecto de Integración Escolar, Manual y Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, PME SEP Primeros Medios.



Liceo de Olmué  
Olmué

## **REGLAMENTO PROCESO DE TITULACIÓN**

(Decreto Exento 2516/2007, modificado por Decreto Exento 1237/2019, modificado  
Decreto Exento 546/2020)



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

**Decreto Exento 2516/2007, modificado por Decreto Exento 1237/2019, modificado**

**Decreto Exento 546/2020**

### **ESPECIALIDAD GASTRONOMÍA MENCION PASTELERÍA Y REPOSTERÍA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de práctica profesional y la titulación de técnicos de nivel medio en la carrera de Gastronomía con mención Pastelería y Repostería, que serán aplicadas por el Liceo de Olmué, el cual imparte el nivel de Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

Se entenderá como proceso de Titulación de las y los estudiantes de la Formación Diferenciada Técnico Profesional a aquel que abarca el periodo desde la matrícula de un alumno o alumna de este establecimiento para la realización de su Práctica Profesional, hasta su aprobación final y entrega del Título Técnico de Nivel Medio en Gastronomía con mención Pastelería y Repostería.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Que, uno de los propósitos de las Políticas Educativas que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la Educación Media Técnico Profesional, posibilitando con ello mejores oportunidades de enseñanza y de titulación para los alumnos (as) de esta modalidad de enseñanza.

Que el Decreto 2516 /2007 aprueba normas básicas obligatorias para los Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, a fin de modificar el Reglamento de Proceso de Titulación a partir del Año 2008. Durante este período se deberá continuar aplicando el Decreto N° 109 /2002 hasta fines del año señalado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40, inciso 2°, del decreto con fuerza de ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2005, del Ministerio de Educación, en el caso de la educación técnico-profesional, el Ministerio de Educación,

una vez cumplidos los requerimientos de titulación fijados en las bases curriculares, entregará títulos de técnico de nivel medio;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N.° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación otorgará el título de técnico de nivel medio a los alumnos egresados que hayan cumplido con las exigencias establecidas en las bases curriculares respectivas y con la práctica profesional, de acuerdo a lo estipulado en el decreto exento N.° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación;

Que, con el objeto, entre otros, de definir las entidades susceptibles de ser consideradas Centros de Práctica y de adecuar la regulación del proceso de práctica profesional, denominado también proceso de formación en lugares de trabajo, a los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad establecidos en el mencionado decreto supremo N.° 452, se ha estimado oportuno introducir diversas modificaciones al decreto exento N.° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N.° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N.° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Código del Trabajo; el decreto supremo N.° 452, de 2013, del Ministerio de Educación; el decreto supremo N.° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto exento N.° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación; la resolución exenta N.° 7.835, de 2003, del Ministerio de Educación; y la resolución N.° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

---

## Artículo 1°

La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha etapa de formación técnica.

Para que los alumnos puedan llevar a efecto su Práctica Profesional, deberán tener aprobado el Cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, teniendo derecho a recibir su licencia de Enseñanza Media para posteriormente iniciar su proceso de titulación.

## Artículo 2° **Sobre el Plan de Práctica Profesional**

Se entenderá por Plan de Práctica el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser diseñado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad de Gastronomía con mención Pastelería y Repostería, revisado en conformidad con el perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

2.1 El plan de práctica establecido debe contar con los siguientes criterios de:

2.1.1 Elaboración:

- a) Describir las actividades, funciones, responsabilidades, criterios de realización y obligaciones que los y las estudiantes realizarán durante su práctica profesional.
- b) Apuntar al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de la especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.

2.1.2 Evaluación:

- a) Establecer al menos un ítem de evaluación en el que se desarrollen e identifiquen habilidades y conocimientos de cada una de los módulos cursados por los alumnos y alumnas
- b) Los estudiantes serán evaluados según los ítems que se detallen en el plan de práctica por el Tutor Guía de la Empresa junto con una autoevaluación y la aprobación mediante firma del Profesor Tutor.
- c) Los alumnos y alumnas, aprobar el plan de práctica correspondiente con nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

2.2 El **Plan de Práctica** deberá ser completado por el Tutor Guía de la empresa y formará parte del Expediente de Titulación.

#### Artículo 3°

Condiciones mínimas para iniciar su proceso de titulación:

- 3.1 El estudiante deberá egresar de la formación Diferenciada Técnico Profesional.
- 3.2 El estudiante deberá matricularse en Quinto año en el Liceo de Olmué para realizar su práctica profesional.
- 3.3 Al ser estudiantes regulares tienen derecho a la gratuidad del proceso de titulación.
- 3.4 Es obligación del establecimiento informar a los(as) estudiantes que se matriculen para realizar su práctica profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o estipendios.
- 3.5 Crear las condiciones para que se disponga de un lugar de práctica y de un Plan de práctica.

#### Artículo 4°

El proceso de titulación se deberá iniciar de un plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de Egreso del estudiante. En caso de excederse este plazo, el alumno (a) tendrá que realizar un proceso de retroalimentación durante un año en el establecimiento Liceo de Olmué para posteriormente iniciar su proceso de Titulación.

#### Artículo 5°



Aquellos Alumnos Egresados de Enseñanza Media en Años anteriores y que no hayan efectuado su práctica Profesional se regirán por el siguiente articulado:

a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija el Nuevo estatuto de Capacitación y Empleo.

b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.

c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

d) Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

Los estudiantes que excedan dicho plazo y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su especialidad o hubieren realizado un período inferior a las 720 horas deberán desarrollar una etapa de actualización técnica, según lo establecido en el artículo N° 4 del presente reglamento para posteriormente comenzar el proceso de titulación.

#### Artículo 6°

El establecimiento determina que la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021.

Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de

alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio o empresa públicos, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

Los estudiantes egresados, cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada Técnico Profesional sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis como cero), podrán, accederán a centros de práctica que ofrecen mejores condiciones de acogida y beneficio para la experiencia profesional.

#### Artículo 7°

Este establecimiento ofrecerá la opción de adelantar horas de práctica con un máximo de 110 horas, durante el año escolar a aquellos alumnos y alumnas que hayan aprobado el primer y/o segundo semestre del 3er Año Medio Técnico Profesional y obtenido a lo menos un promedio de calificación de 5,5 (cinco coma cinco) en la Formación Diferenciada Técnico Profesional.

La práctica intermedia consistirá en un período de estadía en un centro de práctica por 110 horas cronológicas como máximo, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudio aprobado por el Ministerio de Educación. (En período de Vacaciones Verano o Invierno) Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos estudiantes una vez adquirida la calidad de egresados.

Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

El Director del establecimiento podrá solicitar una rebaja de las horas de práctica a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con el objeto de no afectar el total de horas de clases establecidas en el plan de estudio aprobado por el Ministerio de Educación para los alumnos pertenecientes al programa PACE, quienes deben reintegrarse a clases el primer día del inicio del año escolar.

## Artículo 8°

Para aprobar la Práctica Profesional, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Completar el número de horas de práctica según lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado con el Tutor a Cargo de la empresa, quien deberá completar un informe ya elaborado que consiste en una “Ficha de Seguimiento y Evaluación del Plan de Práctica Profesional”, aplicado a los alumnos que hayan completado su período de Práctica Profesional.

c) El o la Profesor Tutor deberá certificar a través de un Informe de Práctica, ya elaborado y firmado por él o ella y por el director del establecimiento, la aprobación de la Práctica Profesional por parte de los alumnos practicantes.

d) Los documentos establecidos en los puntos 8.a y 8.b, se incorporan y pasan a ser parte de los antecedentes a entregar en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva al momento de entregar la documentación, antecedentes y títulos para ser refrendados por dicha institución.

## Artículo 9°

El Departamento Provincial de Educación respectivo supervisará la Práctica Profesional en cualquier etapa del proceso y en caso de detectar alguna irregularidad respecto al cumplimiento del Plan de Práctica, deberá comunicar a través de alguna observación escrita, ya sea al director, Profesor Tutor del establecimiento y/o al Tutor Guía de la empresa, con el fin de arbitrar las medidas correspondientes y hacer las correcciones en caso necesario.

9.1 En caso de existir alguna observación mencionada anteriormente, deberá adjuntarse al expediente de titulación del alumno/a correspondiente.

#### Artículo 10°

El **Informe Final de Práctica** deberá ser elaborado por el Profesor Tutor y formará parte del Expediente de titulación.

#### Artículo 11°

Una vez egresados los alumnos de la Formación Diferenciada Técnico Profesional y para comenzar su proceso de titulación, deben de estar matriculados en Quinto año. Previo a comenzar su Práctica Profesional, el establecimiento representado por el Encargado/a de la formación diferenciada técnico profesional, deberá llevar a la empresa y firmar un Convenio de Práctica Profesional que establece deberes y derechos, tanto de parte de los estudiantes en práctica, como así también de la empresa.

**El Convenio de Práctica** será aquel que el Establecimiento ha elaborado para tal efecto y que ayuda a aclarar cualquier tipo de dudas que se puedan presentar.

#### Artículo 12°

En los casos que algún estudiante efectuó su Práctica Profesional en lugares apartados, este liceo deberá:

a) Asegurar, al menos, dos supervisiones presenciales e implementar los mecanismos necesarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso (Art. 27).

b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro Establecimiento Educacional que imparta la misma especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno/a será titulado/a por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la Práctica Profesional y donde estuvo matriculado para realizar este proceso.

c) El egresado que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento educacional del cual egresó, ya sea por trasladarse a vivir a otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro Establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procediendo de igual forma que con sus alumnos/as egresados/as.

### Artículo 13°

Los estudiantes egresados en Formación Diferenciada Técnico Profesional, que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en Gastronomía, mención Pastelería y Repostería.

Título otorgado por el ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Quinta Región Valparaíso. Para ello, el Establecimiento Educacional deberá presentar antecedentes correspondientes en el Expediente de Título que se presentará para ser refrendado por el respectivo secretario/a Ministerial de Educación respectivo/a son:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Concentración de notas completa desde primero hasta cuarto año de Enseñanza Media.
- c) Plan de Práctica completado por el Tutor Guía de la Empresa, Profesor Tutor y la firma del alumno/a practicante.
- d) Informe de Práctica firmado por el director del establecimiento y por el o la Profesor Tutor.
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
- f) Diploma de Título según diseño oficial, en el que se señala expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio, considerando en su anverso espacios para las firmas correspondientes abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y abajo a la izquierda para el director del Establecimiento Educacional, y bajo ellas, en el medio, para el Alumno/a Titulado/a.

El Título y el expediente de práctica, serán tramitados por el Establecimiento Educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, teniendo un plazo para devolver dicha documentación no superior a 90 días, según el artículo N.º 10 del Decreto N.º 2516 del 20/12/2007 del Ministerio de Educación.

Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación mantendrá un Registro de los estudiantes titulados como Técnico de Nivel Medio, actualizado y correlativo, indicando:

- a) Identificación del titulado: Nombre y RUN;
- b) Título otorgado;

- c) Fecha de titulación;
- d) Identificación del establecimiento educacional del egresado, y
- e) Sector y Especialidad.

El Certificado de Título será tramitado a través del SIGE por el establecimiento educacional. La Secretaría Ministerial de Educación respectiva verificará los antecedentes para otorgar el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ello aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud.

#### Artículo 14°

Se establece que los alumnos y alumnas serán visitados cada 15 días en el lugar de práctica por el Profesor Tutor; visitas en las que se llevarán a cabo las reuniones con los Tutores Guías de las empresas y también con los alumnos/as practicantes, completando dos reuniones mensuales. Cada visita debe quedar evidenciada en la ficha de seguimiento y evaluación con Nombre y firma del alumno, tutor guía de la empresa y profesor tutor. (inciso C del artículo 11, Decreto 130 Exento).

#### Artículo 15° **Procesos de interrupción/suspensión del proceso de práctica.**

Criterios:

- a) Cautelar la debida aplicación de su reglamento de titulación y práctica profesional, a través de su Unidad Técnica Pedagógica y del Encargado de la formación diferenciada Técnico Profesional.
- b) En caso de que el estudiante presente conflictos con la empresa, éstos deberán ser informados al Director, Jefe UTP y Encargado de la Formación Diferenciada Técnico Profesional para solucionar el conflicto con la ayuda de los estamentos necesarios según el tipo y gravedad de la situación (Convivencia escolar, dupla psicosocial, carabineros, etc.) y el o la estudiante deberá buscar en conjunto con el Encargado de la Formación Técnico Profesional otro lugar de práctica.
- c) En caso de algún imprevisto, que no sea un conflicto entre ambas partes (Alumno y Empresa) El establecimiento identificará la causal por el cual el estudiante en práctica, interrumpe o suspende su práctica profesional.

d) Como establecimiento educacional a cargo de la práctica profesional, una vez solucionado el problema deberá otorgar soluciones al estudiante en práctica para que pueda completar el tiempo que falta para cumplir el mínimo de horas establecidos en este reglamento y de esta forma pueda terminar el proceso de titulación, siempre y cuando no supere los 3 años, en dicho caso deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 4°.

#### Artículo 16°

Los alumnos y alumnas que realicen su Práctica Profesional, la llevarán a efecto según días y horario a convenir entre la empresa, Profesor Tutor o Encargado/a de la Formación Diferenciada Técnico Profesional y alumno/a practicante.

En caso de realizar horas extraordinarias, éstas serán acordadas con el alumno/a practicante e informadas al Profesor Tutor en representación del establecimiento y siendo consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica. No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

Si el Centro de Práctica sugiere cambios en el Plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

#### Artículo 17°

Una copia del Reglamento del proceso de práctica profesional deberá quedar archivada en la Unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

#### Artículo 18°

La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del proceso de práctica profesional aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como, asimismo, cada vez que éste se modifique. El establecimiento educacional evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

#### Artículo 19°

Es obligación de la dirección del establecimiento educacional cautelar la debida aplicación de su Reglamento de práctica profesional, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su encargado/a de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

#### Artículo 20°

Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría regional Ministerial de Educación Quinta Región, Valparaíso, a expresa petición y presentación de antecedentes por parte del director del establecimiento educacional.

#### Artículo 21°

El liceo Será responsable, a través del Encargado/a de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, de buscar lugar de práctica a los estudiantes. No obstante, lo anterior, los alumnos podrán ubicar sus propios lugares de práctica, cumpliendo con los requisitos del presente reglamento.

En caso que algún alumno/a presente conflictos en la empresa, éstos deberán ser informados al Director, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica y Encargado/a de la Formación Diferenciada Técnico Profesional para solucionar el conflicto con la ayuda de los estamentos necesarios según el tipo y gravedad de la situación (convivencia escolar, dupla sicosocial, carabineros, etc.), y el o la estudiante deberá ubicar otro lugar de práctica bajo su responsabilidad.

#### Artículo 22°

El Plan de Práctica establecido (artículo 2° del presente reglamento) debe concordar o estar de acuerdo, al perfil profesional de egreso que se espera obtener al cabo de dos años de Formación Profesional. Contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que esta considere necesarias, de acuerdo al Plan de práctica conocido y aprobado por todos los actores del Proceso Educativo.



### Artículo 23°

Rol de Profesor/a Guía o Tutor/a: Asegurar que la Práctica Profesional se realice dentro de las características establecidas en este reglamento, para lo cual se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a) Antes de iniciar la Práctica, la principal función es crear las condiciones para que se disponga de un lugar de práctica y de un Plan de Práctica.
- b) En el caso de egresados de hace más de tres años, orientarlos para su actualización y/o la confección del Certificado de Experiencia Laboral cuando corresponda.
- c) El rol principal durante la Práctica Profesional será facilitar la transición desde la experiencia escolar a la realidad laboral.

### Artículo 24°

Formas de realizar la supervisión:

- a) Visitas en terreno al alumno/a practicante, en su lugar de trabajo en la Empresa y la entrevista con el tutor/a asignado para el efecto.
- b) Realizar reuniones grupales cada vez que se realice una visita o supervisión de práctica en la empresa o lugar de práctica.
- c) Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

### Artículo 25°

Una vez aprobado todo el proceso de práctica es responsabilidad del Profesor Tutor confeccionar el Certificado de práctica y completar el expediente de Título establecido en el Artículo 13° del presente reglamento para enviarlo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, conteniendo todos los antecedentes solicitados.

**Mecanismo para el control del plan de práctica, así como también para la evaluación del cumplimiento del profesor tutor.**

<b>Criterios.</b>	<b>Indicadores.</b>
Programación y Difusión	Actualización del catastro y contactos de los centros de prácticas del liceo.
	Comunicación del proceso de práctica a los estudiantes y apoderados, que harán práctica profesional (reglamento de práctica, reuniones, mail y folletos).
	Preparación de documentación relacionada con la práctica profesional (convenio, plan de práctica, seguro escolar, hoja de asistencia, encuesta de satisfacción entre otros).
	Inducción al estudiante antes de la presentación en el centro de práctica.
	Presentación del estudiante en el centro de práctica correspondiente. (una semana antes del inicio de su práctica).
Plan de práctica.	El profesor tutor y profesor guía revisan y acuerdan el plan de práctica a desarrollar por el estudiante.
	El profesor tutor realiza seguimiento de las actividades del plan de práctica que ejecuta el estudiante en la empresa (el profesor realiza mínimo tres visitas).
	El profesor tutor evalúa de manera parcial el cumplimiento de las competencias adquiridas por el estudiante, por medio del informe y evaluación, de acuerdo a los indicadores establecidos.
Acompañamiento, monitoreo y supervisión.	El profesor tutor agenda fechas y horas de visitas en el centro de práctica, vía correo y/o teléfono para monitorear las actividades realizadas por el estudiante en concordancia con su plan de práctica.
	El profesor tutor acompaña al estudiante en su proceso de práctica profesional junto al profesor guía, a través de reuniones y/o encuentros, como mínimo tres veces. Utilizando un instrumento de supervisión (hoja de informe y evaluación de las tareas del plan de práctica).
Revisión del plan de aprendizaje y actividades final del proceso.	El profesor tutor junto al profesor guía evalúan el plan de práctica del estudiante (competencias técnicas y actitudinales).

### **Procedimiento por el profesor tutor.**

- a) Inducción y presentación del alumno/a en el centro de práctica con su maestro guía, al mismo momento el profesor tutor adjunto documentación (convenio de práctica, seguro escolar, plan práctica y hoja de asistencia entre otros)
- b) Revisar el conjunto el plan de práctica del alumno(a) junto al profesor tutor y maestro guía, según el perfil de egreso de la especialidad.
- c) Agendar fechas y horas de visitas vía correo y/o teléfono.
- d) Se le indica al alumno/a y al maestro guía que se realizarán tres visitas durante el desarrollo de su práctica profesional, cada una de ellas con un informe y evaluación de su práctica, con su respecta calificación.
- e) Acompañar al alumno(a) y evaluar el grado de avance del plan de práctica junto al maestro guía, evaluar a través de un informe y evaluación de las tareas según el perfil de egreso de la especialidad del alumno(a).
- f) Conversar con el alumno(a) junto al profesor tutor y maestro guía con el fin de retroalimentar tanto en lo técnico como en lo actitudinal para guiarlo en su proceso de práctica.
- g) Seguimiento del plan de práctica y actividades del alumno(a) para evaluar término de práctica, completando documentación requerida para tramitar título del alumno(a).
- h) Evaluar junto al maestro guía el cumplimiento del informe y evaluación de práctica en conjunto con el plan de práctica final del alumno/a.

### **Protocolo accidentes escolares**

#### **Definición de accidente escolar.**

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, **o de la realización de su práctica profesional o educacional**, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

#### **Del seguro escolar de accidente**

- a) Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del Liceo de Olmué se encuentran sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios.

b) Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de actividades extra programáticas, salidas pedagógicas, y/o deportivas. También quedan cubiertos los alumnos/as que realizan su práctica profesional por periodos extraordinarios y/o estival con previa autorización de la Secretaría Ministerial Regional de Educación.

#### **Prestaciones gratuitas del seguro de accidentes escolares:**

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

#### **Protocolo de accidente escolar durante el desarrollo de la práctica profesional en el respectivo centro de práctica.**

En este caso el/la alumna (a) sufra un accidente escolar en el centro de práctica tendrá una atención primaria y será llevada a enfermería por el maestro guía o encargado del estudiante en el centro de práctica.

La persona encargada de la enfermería revisará al alumno(a) para verificar la gravedad de la lesión y si procede le aplicará los primeros auxilios.

El centro de práctica comunicará forma inmediata de la situación a Inspectoría general y al profesor tutor/supervisor del liceo.

Desde Inspectoría general y/o profesor tutor se indica el procedimiento al maestro guía de llevar al estudiante accidentado al centro asistencial. Se comunicará a los padres o apoderados para informar la situación del alumno(a) y se solicitará la concurrencia de ellos hasta el recinto asistencial si lo desean. Simultáneamente el profesor / tutor se presenta en el recinto asistencial para acompañar al alumno/a y reemplazar al maestro guía si lo requiere. El funcionario del liceo, que tomó conocimiento, deberá consignar en la ficha de vida del estudiante, todo lo sucedido y las medidas adoptadas.

Al momento de llegar al recinto asistencial el profesor tutor constatará que toda la documentación relacionada esté correcta (formulario de accidente escolar).

Ante la continuidad de controles periódicos, serán los padres o apoderados quienes deberán acompañar al alumno(a) al recinto que corresponda de acuerdo a la indicación médica.

## **Protocolo de retención de alumnas embarazadas, madres, padres y futuros padres.**

### **Introducción**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de la/os alumna/os madres, padres y embarazadas a permanecer en su Establecimiento. Es por ello que la Ley 20.370/2009, en su Art.11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

### **Responsabilidades de los padres y apoderados de un/a estudiante padre, madre, embarazada o futuros padres.**

El apoderado, padre o madre de un/a alumno/a que tenga un hijo, se encuentre embarazada o vaya a ser padre, deberá asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento:

- a) Deberá informar a la Dirección la condición de embarazo, maternidad o paternidad de su pupila/o acreditando esta condición con certificado de nacimiento o ginecológico, según corresponda.
- b) Para los casos que la/el alumno/o deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo/a nacido/a, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que esta/e pueda ausentarse del establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección y, para cada situación en particular, acreditar mediante citación- la asistencia a control (sano o ginecológico).
- c) Notificar al establecimiento situaciones que derivadas de la condición de embarazo, maternidad o paternidad pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño de la/el alumno/o en su proceso educativo.

### **Acciones en situación de maternidad, paternidad o embarazo**

#### **Medidas generales de apoyo:**

- a) El/La alumno/a que se encuentre en situación de maternidad, paternidad o embarazo tendrá asignado/a un/a tutor/a, preferentemente integrante de la dupla psicosocial, el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de aprendizaje.

b) El jefe técnico, profesor jefe de el/la alumno/a, en conjunto con el/los apoderado/s de ésta y el tutor/a, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán: Periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo, paternidad o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad). El amamantamiento debe ser acreditado con certificado de especialista el cual será vigente por períodos trimestrales. De continuar, debe presentarse un certificado actualizado.

c) Se permitirá a la alumna concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo/a, en un horario que quede estipulado en forma fija. Este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar los tiempos de traslado.

d) La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello. La misma facultad tendrán las alumnas en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).

e) Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de Biblioteca u otros espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados con su tutora, para evitar estrés o accidentes.

f) Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la/el alumno/o embarazada, futuro padre, y en situación de maternidad o paternidad, tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el Colegio o ser derivada/o para recibir el apoyo requerido en las redes de apoyo existentes. El Colegio articulará dicha atención externa con las redes internas.

**Crterios de suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles al centro de práctica y/o al estudiante (estudiantes embarazadas y madres).**

Las alumnas embarazadas en su proceso de práctica estarán sujetas a las indicaciones del médico tratante para realizar este proceso de término de la educación técnico profesional.

De acuerdo a las características de su estado del embarazo podrá hacer su práctica, o bien retomarlo en un periodo máximo de tres años desde la fecha de egreso de la especialidad establecido en el actual reglamento de práctica y titulación 2020 – 2021.

Las alumnas que han interrumpido su práctica por razones atribuibles a la empresa, serán reubicadas para dar cumplimiento a su plan de práctica profesional.

Se firma compromiso para iniciar la práctica profesional nuevamente, previa revisión de documentación médica que de fe del alta de la alumna.

Criterios	Indicadores
Incumplimiento de prescripciones médicas o tareas no aptas para la salud de la madre.	La empresa incumple con las condiciones establecidas por prescripciones médicas y/o le solicita tareas que atentan con la salud de la madre.
Ajuste de horarios de la práctica de estudiantes que son padres y/o madres.	La empresa no ajusta los horarios práctica profesional de estudiantes que son madres y/o padres.
Interrupción del proceso por razones de la empresa.	La empresa interrumpe el proceso de práctica profesional del estudiante, por razones de la misma empresa.

### Medidas pedagógicas:

a) La/el alumno/o en situación de embarazo, futuro padre, maternidad o paternidad podrá ser promovida/o con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas por certificados médicos entregados al jefe técnico y/o tutor/a.

b) En los casos de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver la promoción de curso, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s 112 y 158 del año 1999 y n°83 de 2001. Ello, sin perjuicio del derecho de apelación de la/el alumno/o ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

c) La/El alumno/o embarazada, futuro padre, en situación de maternidad o paternidad, previa evaluación de sus circunstancias especiales, podrá acceder a mecanismos de apoyo, recuperación y evaluación de aprendizajes específicos y a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o eximición de participación en actividades extra programáticas, los cuales serán gestionados por su Tutora ante la Dirección. Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con la/el alumno/o en cuestión.

d) En ocasiones excepcionales y transitorias, a los/as alumnos/as padres/madres se les permitirá concurrir a la escuela con sus hijos/as para lo cual la Escuela deberá disponer de un espacio especial de amamantamiento y de muda.

### **Protocolos madres y padres adolescentes.**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en su Establecimiento. Es por ello que la Ley 20.370/2009, en su Art.11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgarlas facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

### **Responsabilidades de los padres y apoderados.**

El apoderado, padre o madre de una alumna que tenga un hijo o se encuentre embarazada, deberá asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento:

- a) Deberá informar a la Dirección la condición de embarazo o maternidad de su pupila.
- b) Para los casos que la alumna deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo, o de su hijo nacido, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que esta pueda ausentarse del Establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección.
- c) Notificar al establecimiento situaciones que - derivadas de la condición de embarazo o maternidad- pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño de la alumna en su proceso educativo.
- d) Garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de aprendizaje.
  - Para los casos que el alumno deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados del embarazo, o de su hijo nacido, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que este pueda ausentarse del Establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección.
  - Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, el alumno en situación de paternidad tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el establecimiento, en su defecto, se gestionará el apoyo requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los apoderados desean y pueden costear atención privada externa, la tutora mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido.



### **Medidas generales de apoyo.**

a) La alumna que se encuentre en situación de maternidad o embarazo tendrá asignada un tutor o tutora, preferentemente integrante de la dupla psicosocial, el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de aprendizaje.

b) El jefe técnico, profesor jefe de la alumna, en conjunto con el o los apoderados de ésta y el tutor o tutora, elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán: Periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (si corresponde); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).

c) Se permitirá a la alumna concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo, en el horario en que esta (o su apoderado) lo decida. En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.

d) La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad tendrán las alumnas en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).

e) Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de Biblioteca u otros espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados con su tutora, para evitar estrés o accidentes.

f) Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad, tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el establecimiento, en su defecto, se gestionará el apoyo requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los apoderados desean y pueden costear atención privada externa, la tutora mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido.

g) En caso de padres adolescentes se respetará lo siguiente:

Asignación de tutor o tutora preferentemente integrante de la dupla psicosocial, el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de aprendizaje.

- Para los casos que el alumno deba asistir, durante la jornada escolar, a instancias de atención de salud y/o cuidados del embarazo, o de su hijo nacido, el Apoderado firmará un documento general de consentimiento para que este pueda ausentarse del Establecimiento. Tal consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección.
- Frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, el alumno en situación de paternidad tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el establecimiento, en su defecto, se gestionará el apoyo requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los apoderados desean y pueden costear atención privada externa, la tutora mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido.



Olmué , 23 de Agosto del 2021

Liceo de Olmué  
Depto. Técnico Profesional  
Gastronomía, Mención de Pastelería y Repostería  
2021.

### Circular N.º 1

Estimados estudiantes.

Por medio de este presente tengo el agrado de saludarles y al mismo tiempo indicarles los múltiples beneficios que tienen ustedes como alumnos/as del sistema educacional y de nuestro establecimiento, los cuales favorecen del desarrollo académico y sus oportunidades laborales.

Por otra parte, cabe destacar que los beneficios son a nivel institucional y ministerial, para apoyar el desarrollo técnico profesional y considerando que éste es uno de nuestros sellos educativos.

A continuación, les paso a mencionar los beneficios que pueden obtener al ser parte de la carrera técnico profesional de nuestro establecimiento.

- Beca práctica profesional.
- Beca pro retención.
- Chaquetillas de cocina para 3º y 4º TP.
- Convenio Duoc (Continuidad de estudio del área técnica).
- Programa PACE.
- Convenio Fundación Luksic.
- Red Futuro Técnico.

JEFE ESPECIALIDAD GASTRONOMÍA

MECIÓN PASTELERÍA Y REPOSTERÍA